

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 353 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 02 DE JUNIO DEL 2025.

## VISTO:

- El Informe N° 029-2025-DIRESA-OGESS-AH/UEGA, de fecha de 30 de mayo del 2025;
- La Nota Informativa N° 301-A-2025-GRSM-DIRESA-OGESS-AH/DPGFyA, de fecha 02 de junio del 2025;
- Memorando N° 1118-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-AH-T/DG, de fecha 02 de junio del 2025; y demás recaudos;



## CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, según la Resolución N° 013-92-INAP-DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", tiene por finalidad Contar con un documento que permita a las entidades públicas el adecuado procedimiento de las acciones administrativas de desplazamiento de personal.

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", según el numeral 3.2. se refiere a la ROTACIÓN:

- 3.2.1. Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada.
- 3.2.2. La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. (2) La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.
- 3.2.3. Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo.
- 3.2.4. "La rotación se efectiviza por:
  - En el lugar habitual de trabajo: Memorándum de la máxima autoridad administrativa.
  - En distinto lugar geográfico: Resolución del Titular de la entidad.

## "MECÁNICA OPERATIVA

### - DE LA AUTORIDAD:

\* Que exista previsión de cargo en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

\* Memorándum de la máxima autoridad administrativa disponiendo la rotación dentro del lugar habitual de trabajo.

\* Resolución del titular cuando es en distinto lugar geográfico.

(...)



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 353 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 02 DE JUNIO DEL 2025.

Que, según el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, regula las acciones de desplazamiento a las cuales pueden quedar sujetos el personal CAS, siendo una de estas la rotación temporal, como se muestra a continuación:

(...)

"b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.

(...)

Que, de acuerdo al numeral 2, del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que "el empleado público es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o lo remueve libremente";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se refiere a su "Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";

Que, mediante la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 dispone en lo referente en la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Remiten Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas del artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal - CAP de la entidad;

Que, según el Informe N° 029-2025-DIRESA-OGESS-AH/UEGA, de fecha de 30 de mayo del 2025; suscrito por el Jefe de la Unidad Especializada de Gestión Administrativa de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, se refiere en su capítulo II. Análisis, que la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, como órgano de línea tiene dos unidades (...) compuesta de las siguientes oficinas:

- *Oficina de Logística*
- *Oficina de Economía*
- *Oficina de Patrimonio*
- *Oficina de Control Institucional*
- *Oficina de Archivos.*
- *Almacén de Medicamentos y Dispositivos Médicos*

(...) *Existe la necesidad de contratar, designar o encargar, cualquiera que sea el caso a un funcionario responsable de dicha área u oficina.*

Que, según la Nota Informativa N° 301-A-2025-GRSM-DIRESA-OGESS-AH/DPGFyA, de fecha 02 de junio del 2025; suscrito por la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, SOLICITA la rotación del servidor profesional: QF. RAMON EL GRANDE AMPUDIA GUERRERO, para el ALMACÉN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, por necesidad de servicio, de acuerdo al Informe N° 029-2025-DIRESA-OGESS-AH/UEGA.

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 353 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 02 DE JUNIO DEL 2025.

Que, mediante el Memorando N° 1118-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-AH-T/DG, de fecha 02 de junio del 2025; suscrito por la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga Tocache, autoriza el acto resolutorio del DESPLAZAMIENTO TEMPORAL en la modalidad de ROTACIÓN del Centro de Salud Mental Comunitario a la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga del Quim. Farm. RAMON EL GRANDE AMPUDIA GUERRERO, identificado con DNI N° 42861287, con Registro AIRHSP N° 002511, contratado en el régimen laboral D.L 1057-CAS, a partir de hoy 02 de junio hasta el 30 de agosto del presente año, asimismo ENCARGAR, al Quim. Farm. RAMON EL GRANDE AMPUDIA GUERRERO, como Jefe de la Oficina de Almacén de Medicamentos y Dispositivos Médicos, de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga, a partir del 02 de junio hasta el 30 de agosto del presente año, asumiendo con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, Dirección de Recursos Humanos, y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutorio, por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º1-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 06 de enero del 2025.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, el **DESPLAZAMIENTO TEMPORAL** en la modalidad de **ROTACIÓN** del Centro de Salud Mental Comunitario a la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga del Quim. Farm. **RAMON EL GRANDE AMPUDIA GUERRERO**, identificado con DNI N° 42861287, con Registro AIRHSP N° 002511, contratado en el régimen laboral D.L 1057-CAS, a partir de hoy 02 de junio hasta el 30 de agosto del presente año.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR**, al Quim. Farm. **RAMON EL GRANDE AMPUDIA GUERRERO**, identificado con DNI N° 42861287, como **Jefe de la Oficina de Almacén de Medicamentos y Dispositivos Médicos**, de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga, en adición a sus funciones contratada bajo la modalidad del Régimen Laboral D.L 276, a partir del 02 de junio hasta el 30 de agosto del presente año, asumiendo con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

**ARTÍCULO 3º.- DÉJESE SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

**ARTÍCULO 5º.- DISPONER**, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectuó la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN  
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - U.E. 403  
*Walter Evaristo Pozo Díaz*  
CQFR 17415  
DIRECTOR

C.c.

- ( ) Interesados
- ( ) Archivos.

